CARTA DE ENTENDIMIENTO SUSCRITA ENTRE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION ALTERNATIVA NO FORMAL (CONEANFO), LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE Y EL SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARRILLADOS (SANAA)

Nosotros: **JULIO CESAR MIRALDA**, mayor de edad, casado, Profesor en Educación Media, hondureño, con identidad No.1807-1973-01982, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Coordinador de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal (CONEANFO), entidad sin fines de lucro, creada mediante Decreto Legislativo No.313-98; publicado en el diario Oficial La Gaceta el 15 de febrero de 1999; nombrado en fecha 11 de mayo del 2022, en el punto de agenda N.° 5; en sesión ordinaria 204 de la Comisión Nacional y con dirección para efectos de comunicaciones en la colonia Loma Verde, Boulevard Centroamérica, Frente a Centro Comercial Centroamérica Tegucigalpa, M.D.C., a quien en lo sucesivo y para efectos de esta Carta de Entendimiento se le denominará **CONEANFO,** por una parte, y por otra **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA,** mayor de edad, casado, Doctor en Cirugía y Medicina, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0301-1970-01397, con domicilio en el municipio de Siguatepeque, departamento de Comayagua, quien actúa en su condición de Alcalde y por ende Representante Legal del Municipio de Siguatepeque, según se acredita con la Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta No. 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021 extendida por **EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL,** quien en lo sucesivo y para efectos de este documento se denominará **LA ALCALDÍA,** y por una tercera parte el Licenciado **LEONEL ALEJANDRO GÓMEZ SÁNCHEZ,** mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con identidad No. 0801-1986-09966, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Gerente General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), organismo autónomo de servicio público, con personería jurídica y patrimonio propio de duración indefinida, condición que acredita con la Certificación del Punto Número 5 del Acta Número 049 de Sesión Extraordinaria presencial de la Junta Directiva del SANAA celebrada el día 7 de marzo de 2022, quien en lo sucesivo y para efectos de este documento se denominará **El SANAA**. Todas las partes con facultades suficientes para suscribir este documento, de mutuo acuerdo hemos convenido celebrar como en efecto lo hacemos, la presente Carta de Entendimiento de cooperación para el funcionamiento de la **Escuela Taller Siguatepeque** en el marco del Programa Nacional de Escuelas Taller (PNET), que ejecuta la CONEANFO, cuyo objetivo es mejorar la inserción laboral de los jóvenes hombres y mujeres de escasos recursos económicos y con mayor riesgo de exclusión, formando en oficios que respondan al mercado de trabajo local. **DECLARACIONES: 1.** Que las Instituciones involucradas en el presente documento tienen interés en promover el desarrollo social, económico y educativo del Municipio de Siguatepeque, emprendiendo actividades conjuntas que conlleven el beneficio de los sectores más excluidos. - **2.** Las instituciones asumen con responsabilidad

su papel de impulsoras de ese desarrollo con una visión de futuro, conscientes de la necesidad de unir esfuerzos y compartir experiencias para lograr la plena realización de sus metas. - **3.** El SANAA declara que posee un inmueble en la ciudad de Siguatepeque, en el cual funciona un Centro de Capacitación y Asistencia Técnica en agua y saneamiento para cubrir la demanda de los departamentos de La Paz, Intibucá y Comayagua, el cual pone a disposición de CONEANFO y La Alcaldía para la Escuela Taller de Siguatepeque, abogando para que se incorporen en los diversos procesos educativos temas relevantes de agua y saneamiento.- **CONSIDERANDOS**: **Ambas partes consideran que: 1.** Existen las condiciones, los intereses y el potencial para el fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes para la formación técnico vocacional y buscar la inserción laboral que les genere ingresos económicos, mejorando sus condiciones de vida.- **2.** Que es conveniente unir esfuerzos para lograr los propósitos en común; así como el uso de las tecnologías y medios electrónicos para el fortalecimiento y ampliación de los procesos de aprendizaje y gestión del conocimiento. - **3.** Que es oportuno complementar recursos de todo tipo para la implementación con calidad de los procesos de formación profesional dirigida a jóvenes provenientes del Municipio de Siguatepeque. - **CLAUSULA PRIMERA. OBJETIVO:** Formar 80 jóvenes hombres y mujeres entre las edades de 17 a 30 años, excluidos del sistema de educación formal, desarrollando competencias técnicas, en las áreas de fontanería, jardinería, albañilería entre otras vinculadas con el tema de agua y saneamiento básico, además competencias humanas y emprendedoras, mediante procesos formativos integrales con calidad, que les facilite su inserción en el mercado de trabajo local. - **CLAUSULA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE CONEANFO:** Las responsabilidades de CONEANFO consisten en: Coordinar los procesos educativos, el monitoreo y el seguimiento de los mismos, con una inversión de **L. 6,051,990.00 (Seis millones cincuenta y un mil novecientos noventa mil lempiras exactos)** de los cuales **L. 1,039,990.00 (Un millón treinta y nueve mil novecientos noventa lempiras exactos 00/100)** provienen de sus fondos propios, y **L. 5,012,000.00 (Cinco millones doce mil con 00/100)** provienen del convenio suscrito con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) con todos los montos antes descritos se financiará lo siguiente: a) Personal técnico para la gestión administrativa y operativa de la Escuela Taller, Coordinación Local, Asistente Social e Inserción Laboral L. 1, 528,183.86, b) Pago de Instructores: Cuatro instructores para las cuatro áreas técnicas a desarrollarse en la Escuela Taller L. 971,576.20, c) Certificación, seguimiento y monitoreo de la oficina central L. 426,020.00, (L. 400,960.00 en especie), d) Mobiliario administrativo L. 400,960.00 (L. 300,720.00 en especie), e) Papelería y material didáctico L. 75,180.00, (L. 25,060.00 en especie), f) Reproducción de módulos L. 50,120.00, g) Gastos de mantenimiento (servicios públicos e internet) L. 75,180.00, h) Promoción de la oferta educativa ET Siguatepeque, convocatoria y matricula L. 25,060.00, i) Adecuación de espacios físicos para la formación (adquisición de materiales de construcción) L. 100,240.00, j) Materiales Fungibles L. 310,744.00, k) Material Inventariable (Equipo y herramientas y material inventariable para el desarrollo de los talleres) L. 704,737.32 (L. 100,240.00 aporte en especie), l) Ropa de trabajo para los aprendices y equipo de

protección personal y bioseguridad L. 150,360.00, (ll) Revisión y ajustes a los currículos existentes para la elaboración y adecuación de nuevas currículos de acuerdo a las necesidades identificadas. (vinculadas con Agua y Saneamiento básico) L. 100,240.00, m) Identificadas las áreas de formación técnica que demanda el mercado de trabajo vinculadas al tema de Agua y Saneamiento L. 100,240.00, (L. 50,120.00 en especie), n) Documento de los currículos elaborados L. 300,720.00, o) Identificación y selección de las obras de agua y saneamiento en donde se desarrollarán las prácticas de acuerdo a su planificación L. 25,060.00, p) Seguimiento y monitoreo a las prácticas (gastos de movilización, viáticos entre otros) L. 50,120.00, q) Giras educativas (transporte, hospedaje, alimentación) L. 100,240.00, r) Auditoría externa, plan de comunicación y visibilidad, gastos financieros y overhead L. 557,008.62.- **CLAUSULA TERCERA. LAS RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE SON:** Apoyar el desarrollo de los procesos educativos en coordinación con CONEANFO, con el apoyo económico **por la cantidad de L. 1,970,120.00 (Un millón novecientos setenta mil cientos veinte lempiras exactos)** el cual se aportara de manera progresiva durante el tiempo que duren los diferentes talleres, siempre y cuando se cumpla la Clausula Primera de este convenio (cantidad de jóvenes) y todo esto para cubrir los siguientes aspectos operativos a) Alimentación para cada participante de todos los procesos educativos que incluye un almuerzo por participante de Lunes a Viernes en razón de que los mismos tienen un horario de 08: am a 04:00 pm. b) Apoyar con los servicios de aseo y limpieza en las instalaciones en donde se realizarán los diferentes procesos educativos que implemente la Escuela Taller. **CLAUSULA CUARTA. LAS RESPONSABILIDADES DE SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA) SON:** Apoyar el desarrollo de los procesos educativos en coordinación con CONEANFO y la Alcaldía Municipal en los siguientes aspectos: a) Facilitar el espacio físico para el funcionamiento de la Escuela taller en su estructura administrativa, para el desarrollo de los procesos educativos y prácticas modulares según currículos a desarrollarse; b) Asistir con personal técnico y de laboratorio de calidad de agua de la sede de Siguatepeque, en temas relacionados con agua y saneamiento, por requerimiento. - **CLAUSULA QUINTA. DISPOSICIONES GENERALES: 1. Aportes Institucionales:** Los aportes institucionales se harán efectivos de acuerdo con lo establecido en los planes Operativo Anual que forman parte de este documento conforme lo exige la ejecución del proyecto y su administración, sujeta a las directrices de las leyes administrativas del Estado y a Manuales de Procedimientos Administrativos de la CONEANFO y la Municipalidad de Siguatepeque. **2. Documentos Complementarios:** Forman parte de esta Carta de Entendimiento para darle cumplimiento efectivo a su contenido, los documentos siguientes: a) Plan operativo de la Escuela Taller- CONEANFO y presupuesto aprobado 2022, b) Manual de procedimientos administrativos de la CONEANFO, c) Reglamento Interno sobre la Emisión de Certificados, Asistencia y Evaluación de Aprendizajes, d) Inventario del equipo y herramientas propiedad de CONEANFO, para el desarrollo de los Talleres. **3. Modificaciones:** Ninguna de las partes podrá realizar cambios de ejecución unilateralmente, pero de presentarse algunas situaciones que requieran modificación al

presente convenio, éstas serán producto del acuerdo logrado entre las partes que lo suscriben, debiendo constar por escrito como adendum. Las decisiones de contratación de personal, cambio de presupuesto y todo aquello que afecte el funcionamiento del proyecto se realizará de manera conjunta entre las partes. Es entendido por ambas partes que, si se incrementa o disminuye la meta, se revisará el presupuesto y se harán los respectivos ajustes. **4. Derechos de Autoría:** Es expresamente entendido y aceptado por las partes que, en el material impreso en caso de haberlo, producto de este convenio, se dará los créditos correspondientes a la CONEANFO, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), la Municipalidad de Siguatepeque, EL Servicio Autónomo Nacional De Acueductos de Agua y Saneamiento (SANAA) y demás socios colaboradores. **5. Auditoria:** La Escuela Taller está sujeta a auditorias durante la ejecución del proyecto y después de finalizado el mismo, las que podrán llevarse a cabo por representantes de CONEANFO, la Municipalidad de Siguatepeque, del Tribunal Superior de Cuentas o por terceros nombrados de común acuerdo por las partes, deberá conservarse toda la documentación de soporte en todo lo relacionado a la ejecución del proyecto por el tiempo que estipulan las respectivas leyes vigentes en el país. **6. Propiedad de Bienes Muebles:** Todos los bienes muebles que se adquieran o hayan sido obtenidos con fondos aportados por CONEANFO o gestión de esta, son y serán de su propiedad, la Escuela Taller Siguatepeque, se convierte en administradora, teniendo la responsabilidad directa de velar por el cuidado, mantenimiento, resguardo y buen uso de los mismos; debiendo conservar su íntegro funcionamiento, sin perjuicio del deterioro que sufrieran a causa de su correcta utilización; CONEANFO se reserva el derecho de donarlos, trasladarlos, o recuperarlos cuando ya no tengan beneficio social.- **CLAUSULA SEXTA. INTEGRIDAD:** Las partes contratantes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA;** 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) **Prácticas corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten

sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno o varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen o asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no correspondan a la realidad, para efectos de este contrato.- 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla o divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor/a contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor/a: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. - B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor/a y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las qué hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato, firmado voluntariamente para constancia. - **CLAUSULA SEPTIMA. VIGENCIA:** La presente Carta de Entendimiento estará vigente a partir del 01 de octubre del 2022 al 31 de diciembre del 2025.- CLAUSULA **OCTAVA. DISOLUCIÓN:** Son causas de disolución: a) Por Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en la presente Carta de Entendimiento por una de las partes. b) Por irregularidades debidamente comprobadas en la ejecución del proyecto. c) Por mutuo acuerdo entre las partes, debiéndose expresar por escrito las causas que justifiquen tal decisión. d) A petición de cualquiera de las partes previo aviso por escrito debiendo notificar y justificar su decisión, con al menos un mes de anticipación; siempre y cuando se prevean soluciones a las consecuencias que dicho acuerdo causaría a

los participantes en los procesos educativos desarrollados con base a esta Carta de Entendimiento. - e) Por caso fortuito o fuerza mayor calificada que imposibilite el cumplimento de lo establecido en esta Carta de Entendimiento. **-CLAUSULA OCTAVA. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Esta carta de entendimiento se suscribe en un ambiente de buena voluntad entre las partes, por lo que en caso de suscitarse controversias en cuanto a su interpretación, aplicación o ejecuciones se dirimirán en forma directa mediante la comunicación y acuerdo entre los suscriptores. **-CLAUSULA NOVENA. ACEPTACION:** Todas las partes en uso de sus facultades legales declaramos que hemos leído la presente Carta de Entendimiento y estar conformes con el contenido de esta, obligándonos a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, lo firmamos en dos ejemplares originales con igual fuerza legal, en el municipio de Siguatepeque, departamento de Comayagua, siendo el primer (01) día del mes de octubre del año 2022.

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION ALTERNATIVA NO FORMAL
COORDINADOR DE LA SECRETARIA EJECUTIVA
coneanfo
TEGUCIGALPA, HONDURAS, C.A.

Sr. JULIO CESAR MIRALDA
Coordinador de la Secretaría Ejecutiva
CONEANFO

MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE
DR. ASLEY G. CRUZ M.
ALCALDE

Sr. ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA
Alcalde Municipal
Municipalidad de Siguatepeque

SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
GERENCIA GENERAL
SANAA

Sr. LEONEL ALEJANDRO GÓMEZ SÁNCHEZ
Gerente General
SANAA